



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1199-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE YALÍ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-094-003-17**, derivado de la revisión al Departamento de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el Cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente del Departamento de Recursos Humanos; **b)** Verificar los cálculos de Nóminas INSS, IR y Horas Extras, así como el registro de personal y que se encuentre actualizado con los documentos correspondientes; **c)** Evaluar el cumplimiento de leyes, normas y procedimientos aplicables; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubieres. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** La estructura del Sistema de Control Interno para el área de Recursos Humanos, se encuentran conforme a las Normas Internas de la Municipalidad. No obstante se determinó un hallazgo de Control Interno, consistente en: Descontrol de horas en el Reloj que registra los Ingresos y salidas de los servidores de la comuna, por las interrupciones de energía eléctrica; **2)** No se determinaron hechos relevantes en la verificación a los cálculos de nómina relacionados al INSS, IR, Horas Extras, Registro de personal y la documentación de Expedientes de los servidores de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí; **3)** Se determinó que se dio cumplimiento a las leyes, normas y procedimientos aplicables durante el período auditado; y **4)** No se identificaron servidores ni ex servidores públicos, responsables de incumplimientos de leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-094-003-17**, derivado de la revisión al Departamento de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva y establecida en la Recomendación de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1199-17

103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión municipal. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cuatro (1,064) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FGG/LARJ:
M/López